

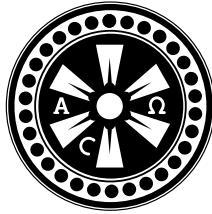


FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN ISIDORO
· DE SEVILLA ·

ESTATUTOS



- ESTATUTOS -



FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN ISIDORO
· DE SEVILLA ·

Sevilla, 24 de Septiembre de 2019



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Studiorum Institutis), lectis perpensisque STATUTIS Facultatis Theologicæ sub titulo v. *San Isidoro de Sevilla* in civitate Hispalensi sitæ ad normam Constitutionis Apostolicæ *Veritatis gaudium* recognitis, quæ in eorundem CXIII articulis definiuntur ac statuuntur, **rata habet** et *ad quinquennium experimenti gratia* **approbat**, iisque ad quos pertinet, ut rite observentur præcipit, ceteris servatis de iure servandis, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die XXIV mensis Septembris, a. D. MMXIX.

Josephus Cast. Feroldi
PRÆFECTUS

+ A. Vincentius Zacc.
A SECRETIS

Índice

TÍTULO I - NATURALEZA Y FINES DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ISIDORO DE SEVILLA	9
TÍTULO II - GOBIERNO	13
Capítulo 1. La Santa Sede	13
Capítulo 2. El Gran Canciller	14
Capítulo 3. El Presidente y los vicepresidentes	16
Capítulo 4. La Junta de Facultad	19
Capítulo 5. Consejo de Rectores	21
TÍTULO III - PROFESORES	23
Capítulo 1. Categorías, derechos, obligaciones	23
Capítulo 2. Claustro, Departamentos y Cátedras	27
TÍTULO IV - ALUMNOS	29
TÍTULO V - PLAN DE ESTUDIOS, EXÁMENES Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	33
Capítulo 1. Ciclos académicos y sus asignaturas	33
Capítulo 2. Reconocimiento de estudios cursados fuera de la Facultad	38
Capítulo 3. Métodos didácticos	39
Capítulo 4. Exámenes y pruebas	41
Capítulo 5. Otros ciclos y planes de estudio	42

TÍTULO VI - GRADOS ACADÉMICOS	45
TÍTULO VII - OFICIALES Y AUXILIARES	47
TÍTULO VIII - SERVICIOS GENERALES DE LA FACULTAD	51
TÍTULO IX - RELACIONES CON OTRAS FACULTADES Y CENTROS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS	53
TÍTULO X - REFORMA Y ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS	55

- TÍTULO I -

**NATURALEZA Y FINES DE LA
FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN
ISIDORO DE SEVILLA**

1. La Facultad Eclesiástica de Teología *sui iuris* San Isidoro de Sevilla es una institución académica teológica de la Archidiócesis de Sevilla, heredera del Centro de Estudios Teológicos de Sevilla, fundado el día 12 de julio de 1969 por el Arzobispo de Sevilla y los Obispos y Superiores Mayores de la Provincia Eclesiástica para la mejor formación intelectual de los alumnos de sus Seminarios y Casas de Formación. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla es una comunidad de estudio, de investigación y de formación, que obra en conformidad con los principios de la misión evangelizadora de la Iglesia (V.G., 11)

2. Los fines de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla son:

- a) cultivar y promover, mediante la investigación científica, las propias disciplinas, es decir, aquellas que directa o indirectamente están relacionadas con la Revelación cristiana o que sirven de un modo directo a la misión de la Iglesia y, por ende, y, ante todo, ahondar cada vez más en el conocimiento de la Revelación cristiana y de lo relacionado con ella, estudiar a fondo sistemáticamente las verdades que en ella se contienen, reflexionar a la luz de la Revelación sobre las cuestiones que plantea cada época, y presentarlas a los hombres contemporáneos de manera adecuada a las diversas culturas (V.G., 3 f1);

- b) dar una formación superior a los alumnos en las propias disciplinas según la doctrina católica, prepararlos convenientemente para el ejercicio de los diversos cargos y promover la formación continua o permanente de los ministros de la Iglesia (V.G., 3 §2);
- c) prestar su colaboración, según la propia índole y en estrecha comunión con la jerarquía, a las Iglesias particulares y a la Iglesia universal en toda la labor de evangelización (V.G., 3 §3);
- d) extender a todo el ámbito de la cultura y de la sociedad humana la comprensión profunda, la defensa y la difusión de la fe (*Normas aplicativas de la Congregación para la Educación Católica en orden a la recta ejecución de V.G., 4*).

3. Además de los fines comunes a todas las Facultades de Teología indicados en el número anterior, la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, por su peculiar localización geográfica, asumirá como tarea específica la reflexión teológica exigida por la realidad sociocultural de Andalucía y de la Iglesia en esta región.

En el campo de la docencia, teniendo en cuenta su origen, atenderá especialmente a la preparación de los futuros sacerdotes.

4. Para alcanzar estos fines, la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla:

- a) organiza los cursos correspondientes al bienio filosófico y a los tres ciclos académicos de estudios teológicos, con vistas a la obtención de los títulos de Bachillerato en Teología (Grado en Teología); el de Licenciatura en Teología, especialidad Dogmática (Máster en Teología, especialidad Dogmática), Eclesiología (Máster en Teología, especialidad Eclesiología) y Mariología (Máster en Teología, especialidad Mariología) y el de Doctorado en Teología;

- b) facilita, fomenta y canaliza la actividad investigadora de sus profesores y alumnos;
- c) fomenta iniciativas de diversa índole, como son la creación de institutos de investigación, la edición de publicaciones periódicas o de otro tipo, la organización de congresos y otras actividades;
- d) promueve el desarrollo de cátedras como expresión de la corresponsabilidad del bien común y la cooperación de todos los miembros de la comunidad académica, en el ámbito de sus respectivas competencias (V.G., 11, f 2);
- e) fomenta la cooperación entre las facultades eclesiásticas, bien sea mediante la recíproca invitación de los profesores, la comunicación de las propias actividades científicas, o bien mediante la promoción de investigaciones comunes orientadas a la utilidad del pueblo de Dios; promoviendo también la cooperación con las demás facultades aun no católicas, pero conservando fielmente la propia identidad (*Normas aplicativas*, 52);
- f) desarrolla sus actividades de formación permanente para sacerdotes y postgraduados y otras de extensión cultural conformes con su naturaleza, útiles al pueblo de Dios y a la sociedad.

- TÍTULO II -

GOBIERNO

5. La Facultad de Teología "*sui iuris*" San Isidoro de Sevilla, como institución académica de la Iglesia Católica, se rige por las normas del Derecho Canónico, por la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* y por las Normas de la Congregación para la Educación Católica para la recta aplicación de la misma, por el resto de normas e instrucciones de la Congregación de la Educación Católica, por los presentes *Estatutos* y por los *Reglamentos* que elabore la propia Facultad para que, en observancia de los *Estatutos*, definan más detalladamente lo que está relacionado con la constitución, con la conducción y con el modo de actuar (*Normas aplicativas*, 7, § 2).

Capítulo 1.

La Santa Sede

6. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla está sometida a la autoridad de la Santa Sede, que la ejerce a través de la Congregación para la Educación Católica.

7. Corresponde a la Congregación para la Educación Católica, en especial:

- a) aprobar los *Estatutos* de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, así como sus modificaciones, y confirmar el nombramiento del Presidente;

- b) autorizar incorporaciones, agregaciones y afiliaciones de centros de enseñanza superior;
- c) otorgar el *nihil obstat* para el nombramiento de los profesores ordinarios o estables de la Facultad
- d) todas aquellas competencias contempladas en los presentes *Estatutos*.

Capítulo 2. El Gran Canciller

8. El Gran Canciller es el Arzobispo de Sevilla, quien representa a la Santa Sede ante la Facultad e igualmente a ésta ante la Santa Sede, promoviendo su conservación y progreso y fomentando la comunión con la Iglesia particular y universal (V.G., 12). De este modo, la Facultad depende jurídicamente del Gran Canciller, a no ser que la Sede Apostólica disponga otra cosa (V.G., 13. f 1).

9. El Gran Canciller es titular de las competencias que le atribuye la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* (art. 12-14) y las *Normas de la Congregación* (art. 9), que son:

- a) hacer progresar constantemente la Facultad; promover el quehacer científico y la identidad eclesial; procurar que se mantenga íntegra la doctrina católica y se observen fielmente los *Estatutos* y las normas dictadas por la Santa Sede;
- b) favorecer la unidad entre todos los miembros de la comunidad académica;
- c) aprobar, a propuesta de la Junta de Facultad, el *Reglamento General* de la Facultad, así como sus eventuales modificaciones.

- d) nombrar al Presidente y proponerlo a la Congregación para la Educación Católica, de acuerdo al art. 18 de la *Constitución*, para que confirmado sea como Presidente y recibir la profesión de fe del Presidente;
- e) nombrar, de acuerdo con los *Estatutos*, a los vicepresidentes de la Facultad y, habiendo recibido el *nihil obstat* de la Santa Sede, a los profesores ordinarios o estables.
- f) conferir o retirar el permiso de enseñar o la misión canónica a los profesores, según las normas de la Constitución;
- g) confirmar el nombramiento de los auxiliares de la Facultad, en especial del secretario general, del administrador y del bibliotecario, y de los directores de publicaciones periódicas de la Facultad;
- h) solicitar a la Congregación para la Educación Católica el «*nihil obstat*» para otorgar el doctorado *honoris causa*;
- i) autorizar con su firma los títulos académicos otorgados por la Facultad;
- j) aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Facultad y la rendición anual de cuentas;
- k) actuar, como última instancia de la Universidad, en caso de cuestiones de competencia y de eventuales sanciones a profesores y alumnos;
- l) presidir, por sí mismo o por delegación en el Presidente, los actos académicos o reuniones de la Facultad de Teología;
- m) elevar a la Congregación para la Educación Católica la propuesta para la afiliación, agregación o incorporación de centros de enseñanza a la Facultad;
- n) informar a la Congregación para la Educación Católica acerca de los asuntos más importantes y enviar a la misma cada tres años una relación detallada sobre la situación

académica, moral y económica de la Facultad. Junto a ello, enviar el plan estratégico según el esquema establecido por la misma Congregación, anexando su parecer.

10. El Gran Canciller puede libremente nombrar un Vice-Gran Canciller (V.G., 13 § 2), ordinariamente de entre los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, quien colabora con el Gran Canciller en el ejercicio de sus competencias y funciones, pudiéndolas ejercer como delegado, en nombre del Gran Canciller. En caso de Sede vacante, el Vice-Gran Canciller ejercerá las funciones de Gran Canciller. Si no hubiere Vice-Gran Canciller, sus funciones serán ejercidas por el Administrador Apostólico o el Administrador Diocesano de la Archidiócesis de Sevilla.

Capítulo 3. El Presidente y los vicepresidentes

11. El Presidente tiene a su cargo el gobierno de la Facultad de Teología *sui iuris* San Isidoro de Sevilla, bajo la autoridad del Gran Canciller (V.G., 18; *Normas aplicativas*, 15, § 1).

12. El Presidente es nombrado por el Gran Canciller entre una terna de profesores ordinarios o estables propuesta por la Junta de Facultad. El nombramiento de Presidente requiere la confirmación de la Congregación para la Educación Católica.

13. Cuando por graves motivos el Gran Canciller no juzgase conveniente nombrar a ninguno de los tres propuestos, requerirá otra terna a la Junta de Facultad; de entre los nombres de la nueva terna elegirá y nombrará al Presidente.

14. El Presidente es nombrado para un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado por otro cuatrienio.

15. Las competencias del Presidente de la Facultad de Teología son:

- a) las funciones atribuidas en las Normas de la Congregación al Rector o Presidente y al Decano de la Facultad (*Normas aplicativas*, 16-17);
- b) dirigir, promover y coordinar toda la actividad de la comunidad académica;
- c) representar la Facultad "*sui iuris*";
- d) ejecutar las prescripciones de la Santa Sede y de los *Estatutos* de la Facultad;
- e) ejecutar e interpretar la práctica del *Reglamento*, así como los acuerdos de la Junta de Facultad y de las demás Comisiones a ésta sujetas;
- f) convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, del Claustro de profesores y de los consejos de la Facultad;
- g) oído el Gran Canciller, presentar a la Junta de Facultad para su aprobación la terna para el nombramiento de vicepresidentes;
- h) nombrar los oficiales, directores de cátedra y de publicaciones periódicas de la Facultad, los profesores no estables y encargar la docencia a profesores eméritos o invitados, oído el parecer de la Junta de Facultad;
- i) proponer al Gran Canciller el nombramiento de profesores estables;
- j) proponer a la Junta de Facultad la imposición de las sanciones disciplinarias y / o académicas por infracciones muy graves. Imponer las sanciones por motivos leves y graves;

- k) proponer al Gran Canciller el cese de profesores, así como la retirada de la misión canónica y la *venia docendi*, por motivos graves;
- l) recibir, en nombre del Gran Canciller, la profesión de fe de los profesores, según las normas del derecho;
- m) organizar la docencia de las diversas materias y asignaturas del plan de estudios;
- n) firmar los títulos de los grados académicos concedidos por la Facultad;
- o) invitar a profesores y conferenciantes para ponencias ocasionales;
- p) vigilar la doctrina y la disciplina e informar de las cuestiones graves al Gran Canciller de la Facultad.
- q) presidir los tribunales, si forma parte de ellos, y la firma oficial de los documentos que le correspondan, según el orden de precedencia;
- r) decidir sobre cualquier asunto en el que la Junta de Facultad tenga solo voz consultiva y no esté reservada la decisión a la Santa Sede, al Gran Canciller o Vice-Gran Canciller.
- s) llevar a cabo cualquier otra gestión ordinaria académica, económica, disciplinar, etc., para la que no exijan estos *Estatutos* la intervención de otra autoridad.
- t) actualizar de forma electrónica al menos una vez al año los datos de la institución, presentes en el Banco de datos de la Congregación para la Educación Católica (*Normas aplicativas*, 17 § 6).

16. El Presidente cesa cuando recibe la notificación del nuevo Presidente por parte del Gran Canciller, confirmado por Congregación para la Educación Católica.

17. Al lado del Presidente habrá al menos un vicepresidente, que es nombrado por el Gran Canciller, de entre una terna de profesores de la Facultad, propuesta por el Presidente para su aprobación a la Junta de Facultad, previamente oído el Gran Canciller, después de que haya sido nombrado el Presidente.

18. El vicepresidente sustituye al Presidente en caso de dimisión, ausencia o cualquier otro impedimento. Asimismo, le ayuda en su gestión, ejecutando y desempeñando todas las funciones que le encomiende el Presidente, el cual podrá incluso delegar en él de un modo estable algunas de sus propias competencias.

19. El nombramiento de vicepresidente es de cuatro años, pudiendo ser renovado por otro cuatrienio.

Capítulo 4. La Junta de Facultad

20. La Junta de Facultad es el supremo órgano colegial de gobierno de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, la componen:

- a) El Presidente;
- b) los vicepresidentes;
- c) el secretario general;
- d) los directores de los departamentos;
- e) un representante del Consejo de Rectores y Superiores Mayores;
- f) un representante de la delegación de los alumnos de la Facultad, con voz, pero sin voto;

- g) los demás oficiales, si por otro título no pertenecen a la Junta, podrán ser llamados a ella cuando se traten asuntos de su competencia; en estos asuntos tendrán voz, pero no voto;

21. El oficio de secretario de la Junta de Facultad recaerá en la persona del secretario general de la Facultad de Teología. En caso de ausencia, desempeñará puntualmente esta responsabilidad el miembro de menor edad de entre los cargos recogidos en el artículo 20 b-d.

22. Las competencias que requieren el voto deliberativo (decisorio) de la Junta de Facultad son:

- a) la propuesta de modificación de los presentes *Estatutos*;
- b) la propuesta de modificación del *Reglamento* de la Facultad;
- c) las modificaciones del plan de estudios;
- d) la modificación de los departamentos;
- e) a capacidad sancionadora en las infracciones con carácter “muy grave” y modo de aplicarlas;
- f) la aprobación de la propuesta del presupuesto económico al Gran Canciller;
- g) el estudio de la solicitud de afiliación, agregación o incorporación de centros de enseñanza a la Facultad.
- h) en los demás casos determinados taxativamente en el *Reglamento*.

23. Las competencias que requieren el voto consultivo a la Junta de Facultad son:

- a) los nombramientos de Presidente y vicepresidente;
- b) el nombramiento de profesores estables;
- c) la concesión de excedencias;
- d) la remoción o cese de profesores;
- e) el nombramiento de oficiales;
- f) el encargo de enseñanza o investigación a profesores eméritos / invitados.

24. La Junta de Facultad debe convocarse, con carácter ordinario, una vez por trimestre y, con carácter extraordinario, siempre que lo exijan asuntos de mayor importancia a juicio del Presidente.

25. El sistema de votaciones de la Junta de Facultad se rige por los cánones 166-172 del CIC. El *Reglamento* de la Facultad determinará las normas que han de tutelar la validez de la convocatoria y votaciones de la Junta de Facultad.

Capítulo 5. Consejo de Rectores

26. El Consejo de Rectores está integrado por los superiores eclesiásticos y de casas religiosas de formación con más de tres alumnos matriculados en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

27. El Consejo de Rectores asesora al Gran Canciller, al Presidente y a la Junta de Facultad, especialmente en los asuntos referentes a la formación sacerdotal de los alumnos. Recibe información del

Presidente tras el Claustro de profesores mediante la convocatoria del Presidente de la Facultad.

28. El Consejo de Rectores elegirá cada año de entre sus miembros a un representante como miembro de la Junta de Facultad, pudiendo ser renovado otro año más.

- TÍTULO III -

PROFESORES

Capítulo 1. Categorías, derechos, obligaciones

29. Se distinguen dos categorías de profesores en activo: estables u ordinarios; y no estables o extraordinarios, entre los que pueden contarse también los profesores invitados. Son profesores eméritos aquellos que, habiendo desempeñado su labor, han alcanzado la jubilación a los setenta años, o antes, de acuerdo con el *Reglamento*, como profesores estables u ordinarios.

30. Son profesores estables u ordinarios aquellos que han sido asumidos con derecho pleno y cuya vinculación académica con la Facultad de Teología es permanente. Como mínimo, la Facultad debe contar en su Claustro con quince profesores estables, de los cuales al menos tres han de pertenecer al departamento de Filosofía (*Normas aplicativas*, 18, § 2).

31. La propuesta de promoción de un profesor al grado de estable u ordinario, corresponde al Presidente, oído el parecer a la Junta de Facultad. A continuación, el Presidente eleva la petición de su nombramiento al Gran Canciller y del *nihil obstat* a la Congregación para la Educación Católica.

32. Los profesores estables que enseñan materias concernientes a la fe y costumbres, ya que no enseñan con autoridad propia sino en virtud de la misión recibida de la Iglesia, deben recibir la misión

canónica del Gran Canciller o de su delegado, después de haber hecho la profesión de fe (V.G., 25). Deben además ser conscientes de que tienen que cumplir esta misión en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia y, en primer lugar, con el del Romano Pontífice (V.G., 26, f 2).

33. Para ser nombrado profesor estable e ingresar como tal en el Claustro de la Facultad de Teología se requiere (V.G., 25, f 1):

- a) que sea persona distinguida por su preparación doctrinal, su testimonio de vida y su sentido de responsabilidad;
- b) que tenga el doctorado congruente, un título equivalente o méritos científicos del todo singulares;
- c) que haya probado su idoneidad para la investigación científica de manera documentalente segura, sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos;
- d) que demuestre tener aptitud didáctica para la enseñanza y espíritu de colaboración en la enseñanza y en la investigación;
- e) que haya ejercido con satisfacción las tareas propias del grado extraordinario y con empeño la dedicación a la Facultad, durante al menos cuatro años;
- f) que no sea profesor estable en otra Facultad (*Normas aplicativas*, 23, f 2);
- g) que cumpla los requisitos científicos vigentes en la práctica universitaria (V.G., 25, f 3)
- h) que posea el *nihil obstat* de la Santa Sede (V.G., 27, f 2).

34. El profesor no estable es nombrado por el Presidente. En la persona del profesor no estable deben concurrir proporcionalmente las mismas cualidades que en el profesor estable. Los profesores no

estables deben recibir del Gran Canciller el permiso para enseñar y realizar la profesión de fe ante el Presidente de la Facultad (V.G., 27, § 2).

35. El Presidente de la Facultad, oído el parecer de la Junta de Facultad, puede encargar alguna tarea de docencia o investigación a los profesores eméritos, quienes puede seguir formando parte de pleno derecho del Claustro de profesores y sus reuniones.

36. El Presidente de la Facultad, oído el parecer de la Junta de Facultad, puede conceder la excedencia a los profesores que la pidan.

37. Los profesores tienen los siguientes derechos:

- a) libertad de cátedra y de investigación siempre y cuando aparezca claramente la fidelidad al Magisterio de la Iglesia, como es recogido en el artículo 38 de *Veritatis gaudium*;
- b) percibir los emolumentos fijados según el presupuesto económico aprobado por el Gran Canciller
- c) participar en la vida académica de la Facultad, expresada en el Claustro, departamentos, cátedras, etc.;
- d) ser oídos antes de ser suspendidos o cesados en su cargo, con derecho a ulterior apelación ante la autoridad que les nombró.

38. Las obligaciones de los profesores son:

- a) la dedicación responsable a las tareas asignadas de investigación y docencia, conforme a su grado, a tenor de lo dispuesto por la Constitución *Veritatis gaudium*.

- b) desempeñar los cargos de gobierno y puestos de representación para los que fueren elegidos o designados.
- c) formar parte de los tribunales de exámenes.
- d) asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fueren convocados.
- e) atender a las consultas de los alumnos y colaborar en su formación humana y científica.
- f) aceptar las amonestaciones y correcciones que les impusieren los órganos de gobierno por infracciones de los *Estatutos y Reglamento*.

39. El procedimiento para la suspensión o cese del profesorado seguirá, con carácter general, lo establecido en el art. 22 de las Normas de la Congregación, y que aparecerán desarrolladas en el *Reglamento* de la Facultad de Teología.

40. Son causas graves para la suspensión o el cese de un profesor:

- a) La enseñanza de opiniones contradictorias con la fe católica.
- b) La conducta personal escandalosa.
- c) El incumplimiento de la disciplina eclesiástica y de las obligaciones asumidas.
- d) El plagio, debidamente comprobado.

41. La Facultad procurará que los profesores tengan períodos libres de actividades docentes en los que puedan llevar a cabo trabajos de investigación y reelaborar sus lecciones. Otros derechos y deberes de los profesores serán determinados por el *Reglamento*.

Capítulo 2. Claustro, Departamentos y Cátedras

42. El Claustro es un órgano consultivo de participación en la vida de la Facultad de Teología. Componen el Claustro todos los profesores estables, y los eméritos. Los profesores no estables o extraordinarios, aunque no pertenecen al Claustro, pueden ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto. El Claustro se convocará, al menos, tres veces en el curso académico.

43. Corresponden al Claustro las siguientes funciones:

- a) hacer propuestas y sugerencias para la buena marcha de la Facultad de Teología, el mejor cumplimiento de sus fines y el rendimiento de alumnos y profesores;
- b) emitir su dictamen sobre aquellas cuestiones académicas que, a tal efecto, le presente el Presidente de la Facultad;
- c) informar y ser informados de la marcha del centro y de la evaluación de los alumnos;
- d) promover la coordinación del equipo docente.

44. El profesorado de la Facultad de Teología se organiza en departamentos: Filosofía, Teología, Sagradas Escrituras y Pastoral e Historia, a los que se confía un sector determinado de la docencia e investigación. Los profesores son los promotores y responsables de ese sector. Los departamentos son una expresión de la colaboración entre sí de los profesores, especialmente en materias afines o relacionadas entre sí (*Normas aplicativas*, 23, § 1).

45. Para favorecer la investigación de las determinadas materias, la Facultad, en virtud de sus propios fines, erigirá cátedras.

A propuesta del Presidente, la Junta de Facultad aprobará los reglamentos de las cátedras, en los que se recogerán sus estructuras y los procedimientos de los profesores que ejercerán en ellas las funciones de dirección y que formarán parte de su comité científico.

- TÍTULO IV - ALUMNOS

46. Los alumnos pueden ser:

- a) alumnos ordinarios, aquellos que aspiran a conseguir grados académicos;
- b) alumnos extraordinarios, quienes tienen solo el derecho a obtener un certificado de asistencia. El posible reconocimiento de los estudios se someterá al juicio de la Junta de Facultad;
- c) pueden ser admitidos alumnos de otras facultades o centros de Teología en estancias temporales.

47. La matrícula como alumno ordinario exige estar en posesión del título propio para acceder a los estudios universitarios, según la legislación española y las normas de la Santa Sede. Si el candidato fuese extranjero se exigirá el título convalidado, también según las normas españolas. Para acceder al primer ciclo institucional se requiere haber superado el programa de asignaturas del bienio de estudios filosóficos o su equivalente en el quinquenio filosófico-teológico. El acceso al segundo ciclo requiere haber obtenido previamente el título de Bachillerato en Teología, o equivalente. El acceso al tercer ciclo requiere haber obtenido previamente el título de Licenciatura en Teología, o equivalente. En cualquier caso, la Facultad tiene el derecho y el deber de examinar si se han cursado todas las disciplinas consideradas necesarias por la propia Facultad (*Normas aplicativas*, 26, f 3)

48. Los derechos de los alumnos son:

- a) recibir una enseñanza adecuada a la programación que presente el profesor;
- b) asistir a las clases en las que están matriculados y a los actos académicos de la Facultad de Teología;
- c) utilizar la biblioteca y los demás instrumentos de estudio;
- d) poseer el carné que le acredita como estudiante de la Facultad, así como el de usuario de la Biblioteca;
- e) elegir y ser elegidos delegados y representantes en los órganos de gobierno de la Facultad de Teología;
- f) presentar sugerencias y quejas ante la autoridad competente;
- g) constituir un Consejo de Alumnos, según lo dispuesto en el *Reglamento* de la Facultad, y que será consultado en los asuntos que a ellos se refieran.

49. Los deberes de los alumnos:

- a) asistir a las clases de las asignaturas de las que estén inscritos;
- b) participar activamente, colaborando con los compañeros y preparando los propios trabajos (*Normas aplicativas*, 32);
- c) cumplir las normas que rigen la vida académica de la Facultad de Teología, especialmente los *Estatutos* y el *Reglamento*;
- d) observar una conducta que facilite la actividad docente;
- e) acreditar el aprovechamiento de las lecciones mediante pruebas individuales.

50. La Facultad de Teología se reserva el derecho de comprobar, según se determine en el *Reglamento*, si los alumnos tienen el conocimiento suficiente exigido de la lengua latina, lenguas bíblicas e idiomas modernos extranjeros (V.G., 32 j 2).

51. Los alumnos podrán llevar a cabo todo tipo de iniciativas de orden formativo. Deberán contar con la aprobación de las autoridades académicas cuando desarrollen estas actividades en la Facultad. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla fomentará las asociaciones de alumnos actuales y antiguos.

52. Los alumnos que hubiesen actuado en contra de la disciplina de la Iglesia, las buenas costumbres académicas (alteración violenta del orden, el plagio debidamente comprobado, etc.) y las normas del Centro podrán ser suspendidos y/o privados de sus derechos, según dictamine el *Reglamento* de la Facultad (V.G., 35).

53. Los alumnos tienen derecho a defenderse ante la autoridad competente, y a ser oídos y defendidos. El Presidente de la Facultad aplicará las sanciones consideradas leves y graves, y la Junta de Facultad estudiará los casos considerados muy graves. Al alumno le cabe el recurso de instancia al Gran Canciller de la Facultad.

- TÍTULO V -

PLAN DE ESTUDIOS, EXÁMENES Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Capítulo 1. Ciclos académicos y sus asignaturas

54. El plan de estudios de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla comprende los tres ciclos, descritos en la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*, artículo 46. Una vez superados los estudios del bienio filosófico o reconocido su equivalente en el quinquenio filosófico-teológico, el primer ciclo institucional tiene una duración de tres años, o seis semestres, durante los cuales se exponen orgánicamente todas las materias que se exigen para una sólida y completa formación teológica que capacite para determinadas funciones eclesísticas. A la vez se introduce a los alumnos en los métodos científicos propios de las diversas disciplinas para que puedan proseguir los estudios en los ciclos superiores. Los estudios del segundo ciclo, de especialización teológica, duran dos años, con 120 ECTS. El tercer ciclo, que se corona con el Doctorado, debe durar al menos tres años, durante los cuales se perfecciona la formación teológica y se elabora la tesis doctoral. Las modificaciones del plan de estudios de la Facultad deberán ser siempre aprobadas por la Congregación para la Educación Católica.

55. El bienio de filosofía ofrecido por la Facultad de Teología tiene como objetivo dotar al alumno de una sólida formación filosófica, necesaria para afrontar adecuadamente el estudio

de la teología (V.G., 74). Al final de estos dos años la Facultad no expedirá ningún diploma académico. Las disciplinas obligatorias del bienio de filosofía, recogidas en el plan de estudios aprobado por la Congregación para la Educación Católica, son: Introducción a la Filosofía, Historia de la Filosofía, Antropología, Metafísica, Teodicea, Fenomenología e Historia de la Religión, Ética, Psicología, Sociología, Filosofía de la Naturaleza Latín, Griego y otras.

Primer ciclo. Bachiller (Grado) en Teología

56. Las disciplinas obligatorias del primer ciclo, recogidas en el plan de estudios aprobado por la Congregación para la Educación Católica, son:

- a) En el área de Lenguas: Lengua Moderna.
- b) En el área de la Sagrada Escritura: Hebreo bíblico, Introducción a la Sagrada Escritura, al Antiguo y Nuevo Testamento; Introducción a los diversos grupos de libros sagrados y exégesis de ellos.
- c) En el área de Teología fundamental y dogmática: Introducción a la Teología, Revelación y su transmisión en la Iglesia, Ecumenismo, Dios, Uno y Trino, Cristología, Mariología, Eclesiología, Sacramentos, Antropología Teológica, Escatología y otras.
- d) En el área de la Práctica cristiana: las disciplinas del ámbito de la Teología Moral: fundamental, de la persona, social; Derecho canónico, Liturgia; Teología Pastoral y Teología Espiritual.
- e) En el área de la Historia: Historia de la Iglesia, Historia del Pensamiento Cristiano y Patrología, Arqueología cristiana y Arte sacro.

- f) La Facultad de Teología propondrá cada curso escolar diversos seminarios especializados para la introducción de los alumnos en la personalización de la investigación filosófica y teológica, así como asignaturas opcionales y cursos monográficos.
- g) Para quienes aspiran al sacerdocio y no a los grados académicos, la Facultad de Teología puede establecer un plan de estudios apropiado, según dispone la *Ratio* para los estudios sacerdotales aprobada por la Conferencia Episcopal Española. Estos alumnos deberán asistir y participar en calidad de alumnos extraordinarios a los cursos y ejercicios académicos que les están prescritos en ese plan de estudios. Quienes aspiren al sacerdocio y no a los grados académicos, al finalizar el plan de estudios recibirán un certificado, sin ningún valor académico.

Segundo ciclo. Licenciatura (Máster) en Teología

57. Para la admisión a la Licenciatura en Teología (Máster) se requiere el título de Bachillerato en Teología por una Facultad Eclesiástica erigida por la Santa Sede. El Presidente de la Facultad determinará las condiciones que sean requeridas dependiendo de los casos particulares para completar eventuales lagunas.

58. El segundo ciclo de Licenciatura en Teología tiene como fin la adquisición de una síntesis teológica. Tal conocimiento se desarrollará mediante el estudio de asignaturas troncales referidas a temas generales de la Dogmática, la Eclesiología o la Mariología. Las materias de estas asignaturas son: Cristología, Eclesiología, Dios Uno y Trino, Teología Litúrgica, Teología Natural y Antropología Teológica. Para la obtención del título de Licenciado en Teología se requiere además la demostración del conocimiento

de una segunda lengua moderna, además de la lengua materna, distinta a la presentada en el primer ciclo, y certificada por examen propio de la Facultad.

Tercer ciclo. Doctorado en Teología

59. Para obtener el Doctorado se requiere:

- a) que el candidato haya conseguido el grado de Licenciatura/ Máster en esa misma disciplina en alguna Facultad eclesiástica conforme a lo dispuesto en el *Reglamento* de la Facultad.
- b) que, de una forma presencial durante al menos dos años, bajo la dirección de un profesor de la propia Facultad o, con el consentimiento del Presidente, de otra Facultad, elabore una disertación que contribuya al progreso de la ciencia, y sea aprobada y defendida públicamente ante un Tribunal, según las normas de cada Facultad.
- c) que demuestre, por el procedimiento determinado por la Facultad de Teología, el conocimiento de una tercera lengua moderna, además de la lengua materna, distintas a las presentadas en el primer y segundo ciclo, y certificada por examen propio de la Facultad.
- d) que toda la disertación o, al menos, la parte principal, sea publicada según el modo establecido por la Facultad.
- e) el *Reglamento* específico de la Facultad puede establecer otras condiciones.

Normativa general

60. Todas las materias están sujetas a las pruebas o exámenes finales que, de modo individual, constaten el dominio del alumno de las mismas. La evaluación considerará esta prueba final y otros criterios, como las pruebas parciales y aquellos criterios que permitan la evaluación continuada.

61. El profesor que ha impartido la materia es quien tiene la facultad de calificar esas pruebas. Si esta ha sido impartida por varios profesores, deberán decidir entre ellos una sola calificación. Cuando por causa justificable el profesor estuviese ausente, el Presidente podrá delegar la realización y calificación de la prueba en sí mismo o en otro profesor.

62. Para obtener los grados académicos, los alumnos deberán superar los exámenes y demás pruebas de evaluación establecidas en el *Reglamento* de la Facultad. La sola asistencia a clase no basta, en ningún caso, como criterio de evaluación.

63. La asistencia a clases es obligatoria. La falta de asistencia a un tercio de las clases o seminarios llevará consigo la pérdida de la escolaridad o la invalidación de la matrícula. De modo excepcional y debidamente constatable, el Presidente de la Facultad podría dispensar parcialmente esta escolaridad, estableciéndose, de todos modos, un régimen de tutorías.

64. Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias, que determina el *Reglamento* de la Facultad. El alumno que no supere la asignatura en estas convocatorias no podrá volver a matricularse en ella.

Capítulo 2.

Reconocimiento de estudios cursados fuera de la Facultad

65. Las solicitudes de convalidación de estudios serán resueltas por el Presidente de la Facultad, pudiendo delegar este acto en un vicepresidente.

66. Si algún alumno que desea matricularse en el primer ciclo hubiera cursado ya una parte de estos estudios fuera de la Facultad, el Presidente decidirá, de acuerdo con el *Reglamento*, qué materias han de ser reconocidas o convalidadas. Si ha cursado dichos estudios en otra Facultad, se aplicarán las normas de convalidación acordadas por ambas facultades, si las hubiere.

67. A los alumnos que posean título académico civil se les podrá eximir de algunas asignaturas complementarias.

68. Si algún alumno que hubiera cursado la totalidad de los estudios teológicos equivalentes a los del primer ciclo fuera de un centro autorizado para conceder grados académicos desea obtener en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla el grado correspondiente del primer ciclo, sometiéndose al juicio de la Junta de Facultad, deberá cumplir un tiempo de escolaridad en el Centro y las demás condiciones establecidas en el *Reglamento*, y, en todo caso, la prueba final de Bachillerato.

69. A los alumnos que desean matricularse en el segundo ciclo, aunque hayan cursado el primer ciclo en esta Facultad o en otra

Facultad de Teología o centro teológico agregado o afiliado y hayan obtenido el grado correspondiente a ese primer ciclo, se les puede exigir como condición de admisión el nivel de aprovechamiento en el primer ciclo que determine el Presidente de la Facultad. Si esos alumnos hubieran cursado el primer ciclo fuera de una Facultad o centro afiliado deberán cumplir los requisitos que determine el Presidente de la Facultad para comprobar o completar su preparación en vistas al ciclo de especialización.

70. Si algún alumno que ha cursado parte del segundo ciclo en otra Facultad deseara continuar sus estudios en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, deberá cumplir el plan de estudios que para él determine el Presidente de la Facultad.

Capítulo 3. Métodos didácticos

71. Los principios generales de la docencia en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla están contenidos en la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*, y en las Normas de la Congregación de la Educación Católica. Los profesores deberán tenerlos siempre presentes en su actividad docente.

72. Atendiendo a los fines de la docencia académica, las diversas formas de enseñar las asignaturas son:

- a) Clases magistrales en las que, según la naturaleza de cada ciclo, expondrá el profesor los puntos doctrinales fundamentales o los problemas más profundos, dará orientaciones generales para el estudio privado de los

alumnos, propondrá convenientemente la bibliografía y hará ver el modo de elaboración científica de la materia.

- b) Seminarios con elaboración escrita en los que se introducirá a los alumnos en el trabajo científico, bajo la dirección del profesor principal o de sus colaboradores.
- c) Trabajos de investigación particular o en grupos reducidos sobre puntos concretos de la materia bajo la dirección del profesor.
- d) Estudio personal de los alumnos, igualmente dirigido con frecuente intervención del profesor.
- e) Lectura dirigida de ciertos libros con juicio escrito sobre ellos.

73. Es necesario mantener el justo equilibrio entre las clases magistrales, las reuniones de grupos dirigidas por el profesor y el estudio privado, atendiendo siempre a la naturaleza de la materia que se estudia y a las circunstancias concretas de la clase (*Normas aplicativas*, 33, f 1). Dentro de esta norma, de las establecidas en el *Reglamento* y de las directrices de la Junta de Facultad, cada profesor distribuirá sus horas lectivas -clases magistrales y reuniones con grupos de alumnos- de la manera que juzgue mejor para la formación científica de los alumnos. Adóptese, en todo caso, el método científico correspondiente a las exigencias propias de las distintas ciencias y aplíquense oportunamente los métodos didácticos y pedagógicos oportunos para promover mejor el empeño personal de los alumnos y su participación activa en los estudios (V.G., 37, f 2)

74. En el segundo ciclo, las lecciones magistrales tienen por fin introducir a los alumnos en el conocimiento más profundo de las materias y enseñarles el modo práctico de elaborarlas

científicamente. Por esta razón serán preferentemente monográficas, pero de forma que ofrezcan a los alumnos una síntesis orgánica de la especialización.

75. Es obligatoria la asistencia y participación en los diversos ejercicios didácticos de cada asignatura establecidos según la norma de los números anteriores. Esta asistencia y participación no podrá ser inferior a los dos tercios, aunque sea por causa involuntaria. El *Reglamento* establecerá las sanciones que urjan el cumplimiento de esta obligación y asimismo establecerá qué comprobaciones objetivas demuestran o presumen la falta de participación.

76. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, la Junta de Facultad podrá contemplar, por motivos muy especiales, algunas excepciones para cursar parte de los estudios en régimen especial de escolaridad, asegurando siempre la mitad de la asistencia.

Capítulo 4. Exámenes y pruebas

77. La Facultad de Teología tiene la obligación de comprobar el aprovechamiento de los alumnos en las diversas asignaturas y ejercicios académicos. Esta obligación la cumple por medio de los profesores, a través de exámenes orales y escritos, a través de la participación activa de los alumnos en clases y seminarios y del trato personal con ellos, etc.. Todos estos medios los utilizará el profesor al calificar en la medida en que le consten.

78. El derecho a calificar lo tiene el profesor o equipo de profesores que ha enseñado la materia, a no ser que, por imposibilidad o ausencia, o por otra justa causa, el Presidente designe otro profesor que lo sustituya. Cuando se exige examen ante tribunal, comparte este derecho de calificar con los otros examinadores, en la medida que establezcan el plan de estudios y su *Reglamento*.

79. Los diversos grados de calificación, positiva o negativa, se expresarán en la forma vigente en las universidades civiles españolas.

80. El *Reglamento* establecerá el coeficiente correspondiente a cada asignatura o ejercicio, según la importancia académica de los mismos, en orden a la calificación de los exámenes o de los grados.

81. Para cada examen se señalará un número de convocatorias entre las que el alumno optará libremente. Los exámenes se pueden repetir las veces que establezca el *Reglamento*.

82. La Facultad podrá establecer la exclusión de exámenes de un curso escolar del primer ciclo a quien tenga pendientes de aprobación un número determinado de exámenes o pruebas del año o años anteriores.

Capítulo 5. Otros ciclos y planes de estudio

83. En el plan de estudios de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla se determinará, de común acuerdo con las diócesis y

familias religiosas de donde provienen sus alumnos, la forma concreta de organizar la formación pastoral de los aspirantes al sacerdocio. En relación con esto, se tendrán en cuenta las diversas situaciones de los alumnos que cursan el segundo ciclo, de los que concluyen su formación teológica en el primero y de los que optan por una formación pastoral impartida fuera de la Facultad.

84. Para quienes aspiran al sacerdocio y no a los grados académicos, la Facultad de Teología ofrecerá un plan de estudios apropiado. Estos alumnos deberán asistir y participar en calidad de alumnos extraordinarios a los cursos y ejercicios académicos que les están prescritos en ese plan de estudios.

85. La Facultad de Teología organizará, de acuerdo con el Consejo de Rectores, el plan de estudios del «Año de pastoral» exigido, tras haber terminado el quinquenio institucional, para el presbiterado, que concluirá con un diploma especial (V.G., 76, f 2).

86. Además de los tres ciclos académicos que componen el Plan de Estudios, la Facultad de Teología podrá organizar otros cursos de estudios en las materias que enseña (V.G., 52). A quienes hayan cursado satisfactoriamente estos estudios, de acuerdo con el artículo 41 de las *Normas Aplicativas*, la Facultad les puede conceder el correspondiente diploma. Los estudios irán dirigidos a:

- a) sacerdotes, religiosos y seglares, encaminados a su mejor formación, con el *nihil obstat* de la Congregación para la Educación Católica;
- b) profesores de religión en la enseñanza obligatoria infantil y primaria y media y superior, de acuerdo con las exigencias establecidas por la Conferencia Episcopal Española.

- TÍTULO VI - GRADOS ACADÉMICOS

87. Los grados académicos que confiere la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla son: Bachillerato en Teología (grado en Teología), Licenciatura en Teología (máster en Teología) y Doctorado en Teología.

88. El grado académico de Bachiller se confiere después de cursados los estudios del primer ciclo, superadas las pruebas de suficiencia de las asignaturas correspondientes y una prueba final, que incluye las materias del ciclo.

89. El grado académico de Licenciado en Teología es una especialización que se confiere una vez aprobados todos los cursos, el examen final y la defensa pública de una tesina con la que el alumno demuestra su preparación para desarrollar un trabajo de investigación.

90. El grado académico de Doctor en Teología se confiere una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en el plan especial de estudios e investigación realizados bajo la dirección del profesor-director, y tras la aprobación de la tesis defendida ante un tribunal, y su publicación, en parte notable, según las normas del *Reglamento*.

- TÍTULO VII - OFICIALES Y AUXILIARES

91. Los oficiales de la Facultad de Teología son: el secretario general, el bibliotecario y el administrador, nombrados por un tiempo de cuatro años, no debiéndose renovar más de tres veces en el cargo. Reciben su nombramiento del Presidente, oído el parecer de la Junta de Facultad y con el visto bueno del Gran Canciller.

92. Los oficiales, convenientemente preparados en el propio oficio, procederán de acuerdo con el Presidente de la Facultad. Darán cuenta anual a la Junta de Facultad, la cual puede darles normas para el ejercicio siguiente, dentro de su propia competencia.

93. La Facultad de Teología tendrá también personal auxiliar, de tipo administrativo y subalterno en el número conveniente para la buena marcha académica. Serán libremente nombrados por el Presidente, informando previamente al Gran Canciller.

94. La función de secretaría general es responsabilidad del Secretario general de la Facultad, quien puede contar con los medios humanos necesarios para llevar a cabo su actividad. Su nombramiento depende del Presidente, con el visto bueno del Gran Canciller y de la Junta de Facultad, por un plazo de cuatro años renovables.

95. Las tareas propias del cargo del secretario general son las siguientes:

- a) Coordinar la gestión administrativa de la Facultad, bajo la autoridad del Presidente;
- b) custodiar y mantener actualizado el archivo general de la Facultad;
- c) redactar, al término de cada curso, la memoria de las actividades de la Facultad;
- d) expedir certificados académicos y administrativos;
- e) otras tareas que puedan ser recogidas en el *Reglamento*.

96. La administración económica de la Facultad es responsabilidad del Presidente de la Facultad, quien la realiza a través del administrador económico.

97. Las tareas propias del administrador económico son las siguientes:

- a) Administrar los bienes de la Facultad de acuerdo con los criterios de los presentes *Estatutos*;
- b) percibir ingresos y efectuar pagos en nombre de la Facultad;
- c) preparar el proyecto de presupuesto económico ordinario o extraordinario que haya de presentarse a la Junta de Facultad y al Gran Canciller. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con lo resuelto en estos órganos, en conformidad con los *Estatutos*;
- d) velar por la aplicación de la legislación laboral, así como proponer la contratación o rescisión de contrato del personal laboral;
- e) confeccionar las nóminas.

98. Las funciones de secretaría general y administración económica pueden ser atribuidas a la misma persona. En el caso de que fuesen distintas personas, el administrador será nombrado por el Presidente, oído previamente el Gran Canciller y la Junta de Facultad

99. El Gran Canciller es responsable subsidiario de la economía de la Facultad. Por ello, el Presidente le presentará un estado de cuentas, un informe económico y un presupuesto para el curso próximo.

100. Los honorarios de los profesores y oficiales están en relación con su trabajo y las necesidades propias de su cargo y el grado de su dedicación.

- TÍTULO VIII -

SERVICIOS GENERALES DE LA FACULTAD

101. La Biblioteca Benedicto XVI de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla debe ser objeto de una atención privilegiada por la Presidencia de la Facultad, especialmente dentro del presupuesto anual. La misión de la Biblioteca Benedicto XVI es servir como instrumento prioritario e indispensable en la docencia e investigación. La Facultad fomentará la creación de bibliotecas privadas en los colegios de alumnos; organizará además una biblioteca particular para los alumnos que les facilite la utilización de los libros de mayor consulta en el primer ciclo. La Biblioteca Benedicto XVI contará con un reglamento aprobado por la Junta de Facultad (*Normas aplicativas*, 43).

102. El responsable inmediato del funcionamiento de la biblioteca es el bibliotecario, perito en la materia y oficial de la Facultad de Teología, nombrado por el Presidente, previa consulta al Gran Canciller y a la Junta de Facultad, por un periodo de cuatro años renovables. El bibliotecario dará cuenta de su administración en la Junta de Facultad.

103. La biblioteca debe contar con los medios humanos necesarios para desarrollar su actividad. Para ello puede contar con personas contratadas que sirvan a los fines propios de la biblioteca.

104. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla edita publicaciones periódicas, como cauce privilegiado de investigación

y publicación de los profesores del Claustro. Al frente de las mismas estarán sus directores, nombrados por el Presidente de la Facultad, previa consulta al Gran Canciller y a la Junta de Facultad.

105. La Facultad dispondrá de los medios informáticos, técnicos y audiovisuales que sirvan de ayuda para la enseñanza y la investigación (V.G., 56, f 1).

106. La Facultad de Teología contará con un Departamento para la promoción de la calidad, según lo establecido por la Agencia Vaticana para la Promoción de la Calidad (AVEPRO), que se regirá por un reglamento particular aprobado por la Junta de Facultad. El responsable inmediato de la promoción de la Calidad en la Facultad es el Presidente, a quien corresponde nombrar, de entre los profesores ordinarios o estables de la Facultad, al Director del Departamento de Calidad, que será nombrado por un periodo de cuatro años renovable. El Presidente de la Facultad preside la Comisión de Calidad, de la que también forman parte el Director de Calidad y el Secretario General (*Normas aplicativas*, 1 f 2).

107. La Facultad de Teología contará con un responsable para promover, apoyar y coordinar la investigación, como ámbito esencial de la institución académica y base de la docencia universitaria, y para el desarrollo de las Relaciones internacionales. El responsable para la Investigación y Relaciones internacionales se regirá por un reglamento particular, aprobado por la Junta de Facultad.

- TÍTULO IX -

**RELACIONES CON OTRAS
FACULTADES Y CENTROS E
INSTITUCIONES ACADÉMICAS**

108. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla pondrá todo su empeño en cumplir todas las obligaciones que deriven de su condición de Facultad *sui iure*, tanto en el plano académico, como en el económico y en cualquier otro de orden institucional. La Facultad de Teología pondrá todo su empeño en cumplir las obligaciones que se le deriven de la afiliación de los Centros que hayan obtenido de la Santa Sede ese grado de adscripción a la Facultad y en los que –cumplidos los requisitos para acceder a la Universidad civil española y superado un bienio de estudios filosóficos– se curse un cuatrienio íntegro de estudios teológicos.

109. Para la afiliación, agregación o incorporación de Centros de enseñanza a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, la Junta de Facultad, después de haber examinado la solicitud, someterá las conclusiones del mismo al Gran Canciller. A éste corresponde hacer la propuesta definitiva y elevarla a la Congregación para la Educación Católica.

110. La Facultad de Teología podrá reconocer como centros colaboradores otras escuelas de estudios teológicos con los que pueda establecer algún tipo de reconocimiento, con el nihil obstat de la Congregación para la Educación Católica, con el fin de otorgar algún diploma de validez estrictamente privado. Para que un centro pueda ser reconocido como colaborador deberá llegar a un acuerdo con la Facultad para establecer un plan de estudios en armonía con el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad.

111. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla tiene establecido con la Universidad de Sevilla un convenio de mutuo reconocimiento que abarca los cursos del bienio de filosofía.

112. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla promoverá diligentemente la colaboración con las demás facultades de teología, especialmente aquellas del territorio español, fomentando actividades comunes en vistas a la investigación científica de los profesores y la mejor formación de los alumnos (V.G., 66).

- TÍTULO X -

REFORMA Y ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS

113. El procedimiento para la reforma de los *Estatutos* es el siguiente:

- a) Los presentes *Estatutos* podrán ser modificados a propuesta del Presidente de la Facultad.
- b) La propuesta de modificación será presentada por escrito al Gran Canciller, quien podrá aprobarla, si lo estima conveniente.
- c) La aprobación de la reforma de los *Estatutos* requerirá el voto deliberativo favorable de la Junta de Facultad.
- d) El Gran Canciller es quien presenta a la Congregación para la Educación Católica las posibles modificaciones de los presentes *Estatutos*.
- e) La aprobación final de los *Estatutos* corresponde a la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede.
- f) La entrada en vigor de estos *Estatutos* requerirá la redacción de un decreto de la autoridad competente.



FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN ISIDORO
· DE SEVILLA ·

Av. Bueno Monreal, 43
41013 Sevilla

T +34 954 23 13 13
info@sanisidoro.net

www.sanisidoro.net